



Contrato 14/2015 CJ

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (CDM-PEG), CON RESIDENCIA EN ARANDAS, ZAPOTLÁN EL GRANDE Y ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ TIRADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PROVEEDOR; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA DOCTORA ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y POR LA LICENCIADA PAULINA HERNÁNDEZ DIZ, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INSTITUTO, MISMAS QUE EN CONJUNTO SE REFERIRÁN COMO LAS PARTES, Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

Eliminado firma de conformidad a los Art. 2 Fracc V 4 Fracc. V y VI, 20 y 21, de la (LTAIPEJM) Y I lineamiento Quincuagésimo Octavo, Fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

### DECLARACIONES

I. Declara el **INSTITUTO** por conducto de sus representantes que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado en favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el día 29 de diciembre del 2001 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

I.2. Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en los artículos 1º, 2º último párrafo, 3º fracción II, 5º fracciones II y XII, 49 fracción I, 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente, y Primero, Séptimo fracción I y Octavo, del decreto número 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ambos ordenamientos del estado de Jalisco; artículos 8 fracción XVII, 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, XIV y XVIII, y 19 fracciones I, y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IX, y XVIII; 18 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres, acreditando la Presidenta además el cargo que ostenta mediante el acuerdo de designación, otorgado por el Ejecutivo del Estado de Jalisco, el 20 de enero de 2015.

I.3. De acuerdo a sus necesidades el **INSTITUTO** requiere adquirir equipo de cómputo para el equipamiento de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres con Perspectiva de Género (CDM-PEG) con residencia en Arandas, Zapotlán El Grande y Acatlán de Juárez, en ejecución del proyecto denominado *CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO CDM-PEG JALISCO (2015)*, en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2015; por lo que ha determinado llevar a cabo la adquisición de equipo de cómputo del **PROVEEDOR**.

I.4. Cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, como consta en el oficio INMUJERES/DGIPEG/413-8/2014, de la Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género, el cual será cubierto con presupuesto asignado por el programa para este año.

I.5. Que el presente contrato se realiza mediante el procedimiento de adjudicación directa toda vez que actualiza el supuesto previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 62 de su Reglamento.

I.6. Para los efectos legales del presente Instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en Miguel Blanco número 883, 2º piso, colonia centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el **PROVEEDOR** a través de su representante que:

II.1. Es de nacionalidad mexicana y se encuentra en pleno uso y goce de las facultades que otorga la ley para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

II.2.- Se dedica al comercio de diversos productos, entre los que se encuentra el equipo de cómputo, y se encuentra inscrito ante las autoridades fiscales con registro federal de contribuyentes clave **1. Eliminado RFC** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen de incorporación fiscal, además está dado de alta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, conocido como CompraNet.

II.3.- Cuenta con el equipo de cómputo requerido por el INSTITUTO, otorgando su más amplio deber de respaldo para surtirlo en los términos, condiciones y características descritos en la cotización previamente enviada para la valoración de la oferta propuesta.

II.4. Tiene la infraestructura y capacidad técnica necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales, y reúne las condiciones financieras y económicas suficientes para el cumplimiento del contrato.

II.5. Conoce la normatividad aplicable para el INSTITUTO, cuando éste celebra contratos o convenios que le generan una obligación de pago.

Eliminado Renglones con Domicilio: de conformidad a los Arts 2, Fracc V, 4 Fracc. V y VI, 20 y 21, de la (LTAIPEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, Fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo

Declaran las **PARTES** que:

III.1. El presente contrato se sustenta en los artículos 1 fracción IV, 2, 3, 18, 26 fracción III, 40, 42, 45 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 81 y 82 de su reglamento, por lo que no genera ninguna relación de subordinación entre las partes.

III.2. Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**- El objeto del presente contrato es la adquisición por parte del INSTITUTO de equipo de cómputo que suministrará el **PROVEEDOR**, para el equipamiento y operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres con Perspectiva de Género (CDM-PEG)

1. Eliminado RFC (Registro Federal de Contribuyentes): de conformidad con los Arts. 2 Fracc. V, 4 Fracc. V y VI, 20 y 21, de la (LTAIPEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, Fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa\*

Eliminada Firma de conformidad a los Arts. 2, Fracc V, 4 Fracc. V y VI, 20 y 21, de la (LTAIPEJM), y lineamiento Quincuagésimo Octavo, Fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

con residencia en los municipios de Arandas, Zapotlán El Grande y Acatlán de Juárez, en ejecución del proyecto denominado *CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GENERO CDM-PEG JALISCO (2015)*, en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2015.

El equipo que será adquirido consistirá en lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	P. UNITARIO	TOTAL
9	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO GHIA CON MONITOR LED 18.5 WIDE SREEN NEGRO PIANO VGA COMPLEMENTO PC GHIA 2047 DESKTOP CELERÓN QAUD CORE J 1900 2.4 GHZ/2GB/500/GB/DVD-RW/LM6-1 SFF-ROJO/W.1 BING	\$ 6,896.55	\$ 62,068.95
3	MULTIFUNCIONALES PR 1660 LASERJET HP PRO M 125 <sup>a</sup> , 21PPM NEGRO	\$ 3,448.27	\$ 10,344.81
3	VIDEO PROYECTORES NEC NP-VE 282B DLP SVGA 2800 LUMENES CON 3000:1 HDMI/AUDIO 7W LAMP 600 HRS ECO	\$ 6,896.55	\$ 20,589.65
3	PANTALLAS PARA PROYECCIÓN BCA. MATE COLGANTE 152*152	\$ 1,293.10	\$ 3,879.30
3	LAP TOP NOT 2954 NOTEBOOK IDEPAD G40-30 CELERÓN DC N 2830 2.16 GHZ/2GB/500GB/14LED DVD RW/WINDOWS 8.1 EM/NEGRA	\$ 11,206.89	\$ 33,620.67
SUBTOTAL			\$ 130,603.38
IVA			\$ 20,896.54
TOTAL			\$ 151,499.92

Eliminada Firma de conformidad a los Arts. 2, Fracc. V, 4, Fracc. V y VI, 20 y 21, de la (LTAIPEJM), Y lineamiento Quincuagésimo Octavo, Fracc. I por tratarse de un dato personal identificativo

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** El presente contrato observará una vigencia del 1 de julio de 2015 al 10 de julio de 2015, la cual será forzosa para el **PROVEEDOR** y voluntaria para el **INSTITUTO**, si terminada la vigencia de este contrato el **INSTITUTO** tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes del **PROVEEDOR** se requerirá la celebración de un nuevo contrato; por lo que una vez concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.-** El **INSTITUTO** pagará al **PROVEEDOR** la cantidad de \$151,499.92 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.) cantidad que incluye IVA, por los productos descritos en la cláusula PRIMERA en base a la cotización realizada previamente por el **PROVEEDOR** la cual se adjunta al presente contrato para que forme parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el **PROVEEDOR** todos los costos involucrados considerando los conceptos del servicio que requiere el **INSTITUTO**, por lo que el **PROVEEDOR** no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

A efecto de proceder al pago deberá exhibir previamente la factura correspondiente, misma que deberá contener los requisitos señalados por la ley de la materia.

**CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.-** La entrega de los bienes y el equipo de cómputo por parte del **PROVEEDOR**, se realizará previa confirmación del pedido, conforme a la cláusula anterior por parte del **INSTITUTO**.

La entrega de los productos que son objeto de la contratación, será por parte del **PROVEEDOR**, en el domicilio ubicado en Miguel Blanco número 883, 5to. piso, colonia centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en días hábiles y en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

El **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega de los materiales en las fechas precitadas, de lo contrario dará lugar a la pena convencional establecida por las partes en este instrumento jurídico.

La responsabilidad de la transportación del equipo de cómputo, así como la integridad del mismo hasta su recepción formal por parte del **INSTITUTO**, será a cargo del **PROVEEDOR**.

El equipo de cómputo que se entregue deberá ser nuevo.

El **PROVEEDOR** acepta que el incumplimiento de las indicaciones especificadas en la presente cláusula, originará el rechazo del producto, sin responsabilidad para el **INSTITUTO**.

**QUINTA. RESCISIÓN.-** El **INSTITUTO** de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de el **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones a su cargo; para lo cual el **INSTITUTO** deberá llevar a cabo el procedimiento de rescisión previsto en el artículo en el numeral citado, debiendo determinar de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a la **PROVEEDORA** dicha determinación.

En caso de rescisión administrativa el **INSTITUTO** procederá a hacer efectiva la fianza expedida para garantizar dicho cumplimiento. Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá optar por el pago equivalente a la aplicación de la fianza referida en el presente instrumento, mediante cheque certificado o de caja a nombre del **INSTITUTO**.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El **INSTITUTO** con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes materia del contrato, observándose para tal efecto lo dispuesto por los artículos 98, 99 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En tal supuesto el **INSTITUTO**, sólo estará obligado a pagar los servicios devengados por ésta.

**SÉPTIMA.- CALIDAD.-** EL **PROVEEDOR** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de mobiliario y equipo de cómputo solicitado, a fin de garantizar que el producto, objeto del presente contrato sea entregado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a entregarlo a satisfacción del **INSTITUTO**.

**OCTAVA.-** El **PROVEEDOR** quedará obligado ante el Instituto a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eliminada Firma de conformidad a los Arts 2 Fracc. V, 4 Fracc. V y VI, 20 y 21, de la (LTAIPEJM) Y linemaineto Quincuagésimo Octavo, Fracción I de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

El **PROVEEDOR** para efectos de la entrega del producto solicitado, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas y a falta de éstas las normas internacionales, o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables.

El **PROVEEDOR** comunicará al **INSTITUTO** cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

**NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** El **PROVEEDOR** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** El **PROVEEDOR** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que el **INSTITUTO** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** El **PROVEEDOR** quedará obligado ante el **INSTITUTO** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de la entrega del equipo de cómputo y mobiliario, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS.-** El **PROVEEDOR** se obliga con el **INSTITUTO** a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al **INSTITUTO** o a terceros, si con motivo de la entrega de los productos viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho intelectual reservado tanto en el diseño como en la impresión.

El **PROVEEDOR** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del **INSTITUTO** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al **PROVEEDOR** para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al **INSTITUTO** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.-** El **INSTITUTO** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a quien presida la Coordinación de Enlace Municipal.

Asimismo, el **INSTITUTO** sólo recibirá o aceptará el equipo de cómputo y mobiliario, materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas. De lo contrario, los bienes no se tendrán por aceptados o recibidos por parte del **INSTITUTO**.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El **PROVEEDOR** no será responsable de cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos pactados, en caso de que sea probable su conclusión.

Eliminada firma de conformidad con los Arts 2, Fracc V, 4 Fracc. V y VI, 20 y 21, de la (LTAIPEJM), y lineamiento Quincuagésimo Octavo, Fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo

En cualquiera de los supuestos anteriores, el **PROVEEDOR** deberá notificarlo por escrito al **INSTITUTO** dentro de las 24 horas siguientes a partir de que se hubiese presentado el imprevisto, debiendo tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, además que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

El **INSTITUTO** podrá suspender la entrega de los materiales, en caso de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la notificación que se realice al **PROVEEDOR**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos productos que hubiesen sido efectivamente elaborados.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** El presente contrato podrá ser modificado a solicitud expresa del **PROVEEDOR** previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, siempre que las modificaciones no rebasen en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto del equipo de cómputo y mobiliario requeridos y el precio sea igual al pactado originalmente, por lo que deberá observarse lo dispuesto conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En tal supuesto, no procederá la aplicación de la pena convencional pactada en este instrumento jurídico.

En caso de que el **PROVEEDOR** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será procedente la pena convencional estipulada, como lo establece el artículo 96 del reglamento de la Ley aludida.

**DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.-** En caso de incumplimiento de cualquier de las obligaciones contraídas por el **PROVEEDOR** en este contrato, el **INSTITUTO** podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago en ambos casos de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa interpelación judicial, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La pena convencional será moratoria y en ningún caso podrá exceder del importe de la obligación principal y es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que disponen los artículos 1840, 1844 y 1846 y demás relativos del Código Civil Federal.

Si el **PROVEEDOR** cumple con retraso o cumple en forma indebida cualquiera de las obligaciones pactadas, el **INSTITUTO** le realizará notificación con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate. Si persiste en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará automáticamente a su cargo una pena equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) por día hábil de retraso, hasta por el importe de la garantía para el cumplimiento del contrato, la cual se calculará por el concepto específico de que se trate, tomando como base el precio unitario correspondiente contemplado en la propuesta económica o la cotización recibida, hasta el día en que concluya la entrega.

En el supuesto de que el **INSTITUTO** tuviera algún adeudo pendiente con el **PROVEEDOR** en virtud de este contrato, las partes están de acuerdo en que el importe de la pena convencional correspondiente se compensará con el adeudo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que llegue a ocupar, manifiesta que no existe ninguna relación laboral con el

Eliminada Firma de conformidad a los Arts 2 Fracc V, 4 Fracc V y VI, 20 y 21 de la (LTAIPEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, Fracción I de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

**INSTITUTO** con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, y que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en su contra o en contra del **INSTITUTO** en relación con los servicios materia del presente contrato.

Por lo que el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo al **INSTITUTO** frente a las autoridades administrativas o judiciales correspondientes de cualquier evento que ponga en riesgo la integridad, el patrimonio y los intereses de este último.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento las partes las resolverán de común acuerdo, en caso contrario se someterán a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes en el Estado, o a los medios alternos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad en unión de dos testigos de asistencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 01 de julio de 2015.

Por el **INSTITUTO**

---

Dra. Erika Adriana Loyo Beristáin  
Presidenta

---

Licda. Paulina Hernández Diz  
Secretaria Ejecutiva

Por el **PROVEEDOR**

Eliminado Firma: de conformidad con los Arts. 2 Fracc. V, 4 Fracc. V y VI, 20 y 21, de la (LTAIPEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, Fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo

El Testigo

---

Lic. Gerardo Tavares Orozco

El Testigo

---

Mtro. Vicente Alejandro Aicántara Ramírez